



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 60 pesetas    :-:    De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			
<b>Año 1988</b>		<b>Viernes 23 de diciembre</b>	<b>Número 292</b>

### Providencias Judiciales

**B U R G O S**

#### Juzgado de Distrito número uno

##### *Cédulas de citación*

Juicio de faltas núm. 1.349 de 1988, por imprudencia con daños.

Denunciante: Ongarri, S. A.

Denunciado: Ahmed Mastari.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado Ahmed Mastari, sin circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 25 de enero de 1989 y hora de las 9,50, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 30 de noviembre de 1988.  
La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

8255.—2.850,00

Juicio de faltas núm. 1.311 de 1988, por imprudencia con lesiones y daños.

Perjudicado: Santiago Pagazanrtundua Vizcaya.

Denunciado: José López de Pina.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al perjudicado Santiago Pagazanrtundua Vizcaya y al denunciado José López de Pina, ambos sin circunstancias, y hoy los dos en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de enero de 1989 y hora de las 11,50, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 5 de diciembre de 1988.  
El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

8256.—2.850,00

#### Juzgado de Distrito número dos

##### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.853/88, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a Emilio Pascual Pérez, como titular y conductor del vehículo M-7098-BW, y con domicilio en

esta ciudad, calle Cardenal Segura, número 23-4.º C, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 21 de febrero y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible).

8259.—2.100,00

#### Juzgado de Distrito número tres

##### *Cédula de citación*

A Jesús Alonso Franco, con domicilio en Madrid, calle Sahagún, número 4-2.º D y a Antonia Alonso Franco, con domicilio en Castelldefels, Avda. Bella Mar, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 12 de enero y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas. Haciendo por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Antonia Alonso Franco. Advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, teniendo en cuenta lo dis-

puesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 610/87, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 9 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible).

8260.—1.800,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de citación

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud de lo acordado en el juicio número 212/88, sobre imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha, se cita al Sr. D. Augusto María, con último domicilio en 4 Rte. de Luxembourg, 4780 Petange (Luxembourg) y doña Alice Perbal Veuve Vittuari, con último domicilio en 7 rue Saintignon de Boulligny, en Francia, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado el día 27 de enero, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 12 de diciembre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

8269.—2.400,00

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud de lo acordado en el juicio número 217/88, sobre imprudencia con lesiones y daños, en resolución de esta fecha, se cita al Sr. D. Jean Pierre Polosse, responsable civil, con último domicilio en calle 50, Rue Pierre Brossolette, Ris-Orangis Essonne (Francia), y doña Herminia Quindos Martínez, con último domicilio en calle 50, Rue Pierre Brossolette, Ris-Orangis Essonne (Francia), hoy en ignorados paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado el día 27 de enero, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con

los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 12 de diciembre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

8270.—2.700,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 28 de octubre de 1988 resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1.º «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Rafael García Crespo, para la construcción de un matadero de ovino en la margen derecha de la carretera BU-130, en el término municipal de La Cueva de Roa, habiendo apreciado la Comisión la utilidad social de la instalación y la procedencia de su emplazamiento en el medio rural.

Sin perjuicio de lo anterior se considera procedente observar que la referida instalación necesitará, para poder llevarse a cabo, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero que, además de la idoneidad de la ubicación, deberá controlar la forma de realización y depuración de los vertidos resultantes de la actividad».

2.º «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por don Jesús Pomedá Iglesias, pa-

ra la construcción de una estación de servicio en el p. k. 93,400 de la carretera N-120, en el suelo no urbanizable del término municipal de Arlanzón, habiéndose considerado la utilidad social de la instalación y la necesidad de su emplazamiento junto a la vía pública a cuyos usuarios pretende prestar servicio, todo ello sin perjuicio, naturalmente, de las necesarias autorizaciones que deberá instar el interesado del Organismo administrativo de la Carretera».

3.º Otorgar la aprobación previa y someter a información pública a las solicitudes y proyectos referidos a los siguientes asuntos:

— Construcción de una nave industrial con destino a almacén de materiales auxiliares en el suelo urbanizable no programado (P.A.U. R.V.) de Burgos, promovido por Coprasa.

— Construcción de una nave para talleres y exposición, promovida por Automoción Alavesa y Servicios S. A., entre las dos calzadas de la autovía Vitoria-Miranda, en el municipio de La Puebla de Arganzón.

— Construcción de una planta industrial de tratamiento de mineral, promovido por Minera Santamarta S. A., en el suelo no urbanizable del término municipal de Belorado.

4.º Solicitar informes complementarios en relación con los expedientes CPU 111/88 (Burgos) y CPU 128/88 (Valle de Santibáñez), instados, respectivamente por don Santiago Arroyo de las Heras y don Francisco Pizarro de Diego.

5.º «En relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Trespaderne sobre la posibilidad de ampliación de una vivienda, sita junto al Camino del Río s/n., solicitada por don Juan José Díaz Merino, esta Comisión acuerda informar desfavorablemente la mencionada posibilidad, pues la vivienda cuya ampliación se pretende se ubica en unos terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Trespaderne como «suelo no urbanizable protegido por su vulnerabilidad a la contaminación y en este tipo de suelo, según dispone el punto 3.1.2.1 de las citadas Normas, no se permiten viviendas por lo que las existentes habrán de

considerarse «fuera de ordenación» no siendo posible en tal caso su ampliación a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

6.º «En relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel respecto a la clasificación de los terrenos sobre los que don Miguel Mínguez Martínez pretende construir, esta Comisión acuerda comunicar al citado Ayuntamiento que mientras no se apruebe definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, debe presumirse que los terrenos en cuestión tienen la clasificación de «suelo no urbanizable» (rústico) a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, salvo que el Ayuntamiento cuente con certificación firmada por técnico competente, que justifique la existencia de todos los servicios urbanos requeridos por el artículo 78 del citado texto legal, justificación que no consta en el expediente, observándose por el contrario que la clasificación que se asigna a los terrenos en el proyecto técnico presentado por el interesado y en el informe del S. A. U. M. de la Excelentísima Diputación Provincial, es la de suelo no urbanizable».

7.º «En relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Merindad de Montija sobre el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para tramitar la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de aquel término municipal, instada por don José Julio Rámila Peña, esta Comisión acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento que el procedimiento a seguir en la tramitación de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, como señala el artículo 49.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su formación, esto es, a lo prescrito en los artículos 40 y 41 del citado texto legal, que se desarrolla al detalle en los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. La documentación técnica

será la que se detalla en el Anexo a este acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión estima, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, que los terrenos cuya clasificación se pretende cambiar no reúnen los requisitos exigidos para ser considerados «suelo urbano» por el artículo 78 de la Ley del Suelo, es decir, servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con características adecuadas y suficientes para servir a las edificaciones que sobre los terrenos se hayan de construir. Por consiguiente el desarrollo urbanístico de estos terrenos deberá realizarse mediante su integración en un plan parcial que se tramite y apruebe en debida forma.

Asimismo se considera procedente recordar al Ayuntamiento de Merindad de Montija que, más que soluciones parciales la ordenación urbanística de su municipio necesita una revisión completa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya corrección y legalidad ha sido cuestionada reiteradamente desde diversas instancias, incluida la Comisión Provincial de Urbanismo».

8.º «Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero consistente en diversas variaciones, ajustes y correcciones en la zona de suelo urbano situada al norte de los ríos Duero y Arandilla, con excepción del casco antiguo, recogidas en la documentación gráfica que obra en el expediente, tramitada por el Ayuntamiento de dicho municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

La aprobación se produce en los mismos términos en que ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, salvo en cuanto al aumento de alturas en un solar sito en la calle San Bartolomé número 5, que no se aprueba, por cuanto no se ha sometido a los trámites legalmente establecidos, sino que se incorpora directamente en la aprobación provisional y supone, además, un aumento de

volumen injustificado y una excepción singular a los criterios generales aplicados en el mismo planeamiento de Aranda de Duero respecto a casos similares de sustitución de edificios».

9.º «Devolver al Ayuntamiento de Belorado el expediente relativo al Estudio de Detalle promovido por los Hnos. Eguluz Vitores, remitido a la Comisión para su aprobación definitiva, significándole que la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle está legalmente atribuida a la Corporación Municipal, según se dispone en los artículos 35.1, e) de la vigente Ley del Suelo y 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, debiendo solamente remitirse «a posteriori» el expediente y la documentación técnica a la Comisión, para su conocimiento, en el plazo de diez días.

No obstante lo anterior la Comisión considera procedente, con el fin de evitar posteriores reclamaciones, hacer las siguientes observaciones sobre la tramitación y contenido del mencionado Estudio de Detalle:

a) De los documentos examinados se deduce la existencia de varios propietarios, pero no consta en el expediente, sin embargo, que hayan sido notificados conforme exige el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

b) En el proyecto se diseñan unos viales que se califican de «dominio y uso privado», estimando la Comisión que, caso de ser admisibles, los citados viales deberán ser de «uso y dominio público» pues lo contrario impediría que las parcelas fuesen edificables al no tener la condición de «solares» y no poder realizarse las cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento que el artículo 83.3 de la Ley del Suelo impone a los propietarios de suelo urbano.

c) Los documentos del Estudio de Detalle deberán ser correctamente diligenciados conforme a lo prescrito por el artículo 140.7 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

10.º «Denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial denominado «Campo de Aviación», tramitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la

Vieja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El acuerdo se fundamenta en las siguientes deficiencias e incumplimientos:

Ausencia de documentos preceptivos, como un plano recogiendo las edificaciones existentes en dicho polígono (Art. 59 RPU) y plano completo de la red viaria que defina los perfiles longitudinales y transversales incluyendo su conexión con la red de comunicación y determinación de alineaciones en toda la red viaria, incluida la peatonal y rasantes de la misma.

Asimismo existen diversas deficiencias de diseño, confusión de tramas, y falta de leyendas claras en algunos planos. También se rechaza la concentración en una sola zona de todos los espacios verdes y zonas libres así como las dotaciones, sin diferenciar los usos y sin una adecuada cuantificación. Tampoco se cuantifica claramente el aprovechamiento total y el 10 % del mismo que se debe ceder gratuitamente al Ayuntamiento.

Los documentos no están correctamente diligenciados, asimismo no se aporta en el anexo a la memoria exigido por el art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico la «especificación de los medios económicos de toda índole» con que cuenta el promotor para hacer frente a los gastos de urbanización y se observa el incumplimiento de diversos aspectos y determinaciones exigidas en los artículos 49 a 56 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

11.º «En el debate del punto 15 del orden del día (recurso de alzada contra la resolución del expediente C. P. U. 68/88) la Comisión examinó el informe realizado por el Sr. Secretario en el que se recoge la existencia de una edificación en construcción en Belorado, junto a la carretera N-120, que contraviene las ordenanzas aprobadas para la zona en que se ubica y se está realizando sin licencia municipal, lo que pudiera constituir una infracción urbanística manifiesta y grave, por lo que, por unanimidad, acordó:

Remitir el citado informe, junto con el requerimiento enviado al Alcalde Presidente del Ayuntamien-

to de Belorado, al Excmo. señor Consejero de Fomento, como órgano competente, a los efectos de que se sigan si se estima procedente, las actuaciones previstas para estos supuestos en el artículo 184 (o, en su caso, en el 185) del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la posible adopción de medidas sancionadoras contra los responsables de la edificación y de las demás responsabilidades que de los hechos constatados pudieran derivarse».

12.º «En relación con el escrito remitido por el Sr. Peña Antón, en el que pide la suspensión de unas obras de edificación de una nave industrial que dice se están realizando sin las necesarias licencias municipales, se acuerda realizar las siguientes actuaciones:

1.º Remitir al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñajimeno un oficio poniendo en su conocimiento los hechos denunciados y recordando las obligaciones legales que le asignan, en este caso concreto, los artículos 184 y 190 de la vigente Ley del Suelo.

2.º Dar traslado de la denuncia al Servicio Territorial de Bienestar Social por lo que pudiera afectar a las competencias del mismo en orden al control de las actividades ganaderas.

3.º Comprobar los hechos denunciados mediante la correspondiente visita y realizar el consecuente informe a los efectos de remitirlo al Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, a quien corresponden las competencias atribuidas al Gobernador Civil por el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en virtud de lo dispuesto en los Decretos de Transferencia de competencias y de Organización administrativa de la Junta de Castilla y León».

13.º «En relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro sobre la posibilidad de autorizar la instalación, en el suelo no urbanizable de su término municipal, de una fábrica de Tuberías de hormigón, promovida por D. Carlos Barañano Zuzua, esta Comisión acuerda informar, en principio, favorablemente dicha posibilidad sin perjuicio de

lo que resulte del examen de la solicitud de autorización y de la documentación del expediente que se incoe al respecto, que deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística».

14.º «En relación con el informe solicitado por el Ayuntamiento sobre las condiciones de uso de parte del edificio, promovido por don José Ramón Fernández, en la calle Barruso, número 48, de la localidad de Oña, esta Comisión considera procedente informar favorablemente la proyectada actividad de panadería como compatible con el carácter de la zona del casco urbano de Oña en que se ubica, sin perjuicio de la necesidad de que se tramite y obtenga la correspondiente licencia de apertura del establecimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como la preceptiva licencia municipal de obras».

15.º Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras los acuerdos aprobatorios de la Junta de Compensación del Sector «Jerez» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y de la Junta de Compensación del Polígono UR-8-Industrial de Trespaederne.

16.º «Articular el procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, previsto en el artículo 27 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1988, facultando al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo para acordar la inscripción exigida por el art. 163.7 del citado Reglamento, dando cuenta a la Comisión, de las inscripciones efectuadas en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de aquéllas. El Delegado estará asistido en esta función por el Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo como encargado del Registro».

17.º «Aprobar el Proyecto de Expropiación de los terrenos del Sector núm. 1 del Polígono Industrial del municipio de Villalmanzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 de la vigente

Ley del Suelo y 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, con las mismas valoraciones que fueron acordadas y notificadas en su día por el Ayuntamiento».

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 2, 8, 9, 10 y 16 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos agrupados en el número 3, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Avenida del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 26 de noviembre de 1988. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

8280.—37.950,00

#### Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Saldaña de Burgos, a 11 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

8299.—1.000,00

#### Junta Administrativa de Treviño

Aprobado por la Junta Administrativa de Treviño, el proyecto de pavimentación de la Plaza «María Díez de Ure», de Treviño, Condado de Treviño, redactado por el Arquitecto D. Pedro M.<sup>a</sup> Elizalde Pérez de Ciriza, por un importe de tres millones cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (3.004.364) pesetas, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días, durante el cual cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Treviño, a 10 de diciembre de 1988. — El Presidente, Isaías López Uzquiano.

8288.—1.350,00

#### Ayuntamiento de Campolara

##### ORDENANZA

##### *Sobre Venta Ambulante*

Artículo 1. — La presente Ordenanza se establece a virtud de la facultad reconocida en el art. 1 del Real Decreto 1.010/85, de 2 de junio, al objeto de regular el ejercicio de la venta fuera del establecimiento comercial permanente, en todo este término municipal y conocida como venta en ambulancia.

Art. 2. — Por venta en ambulancia se entiende la que se realiza por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, y que puede hacerse en vehículos, solares, espacios libres, vía pública y zonas verdes, bien en fechas fijas o variables, respetando las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 3. — Será de aplicación supletoria a lo establecido en esta Ordenanza la norma propia de la Comunidad Autónoma y el Real Decreto 1.010/85.

Art. 4. — No se concederá autorización para el ejercicio de la venta ambulante, de aquellos productos cuya norma reguladora lo prohíba.

Art. 5. — Las autoridades sanitarias podrán prohibir por razones de salud pública la venta de determinados productos o artículos alimentarios en casos excepcionales y formas contempladas en la presente Ordenanza.

Art. 6. — La venta ambulante se llevará a cabo exclusivamente en los lugares autorizados por la autoridad municipal.

Art. 7. — El vendedor ambulante deberá cumplir los siguientes requisitos para el ejercicio de esta actividad.

a) Hallarse en alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de actividades comerciales o industriales y al corriente en el pago de la misma.

b) Obtener la correspondiente autorización municipal.

c) En el caso de vendedores extranjeros se hallarán en posesión del correspondiente permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

Art. 8. — La autorización municipal para la venta ambulante será intransferible y únicamente para días o fechas fijados y puestos concretos, así como para la venta de productos o artículos específicos.

Art. 9. — Las autoridades tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas o anuladas cuando en relación con el contenido de esta Ordenanza o norma aplicable se cometan infracciones en materia de defensa de los consumidores o de la producción agroalimentaria. La cancelación o anulación de la licencia no dará lugar a indemnización ni compensación de clase alguna, si bien en los casos consignados ha de darse plena garantía de defensa de sus derechos al titular.

Art. 10. — Los vendedores ambulantes deberán cumplir su actividad mercantil con arreglo a las normas vigentes en cada caso, respecto del ejercicio del comercio y disciplina de mercado.

Art. 11. — La venta se realizará en vehículo o puestos e instalaciones desmontables, que se ubicarán en el lugar o lugares que se señalen o consignen en la oportuna licencia.

Art. 12. — Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales ni escaparates o lugares que dificulten el acceso o tránsito de personas o vehículos.

Art. 13. — La solicitud de permiso de venta en ambulancia deberá consignar además de los datos personales del solicitante, los elementos, artículos, productos u objetos de venta, días y horario sema-

nal, mensual o anual que interesa, lugares o vías públicas donde prefiera efectuar la venta y demás circunstancias que considere oportuno señalar.

Art. 14. — La base imponible de esta Ordenanza se constituye por los días y superficie ocupados o a ocupar y los productos o artículos a vender.

#### Tarifas:

Por metro cuadrado y día, 300 pesetas.

Por m.<sup>2</sup> y mes, 1.000 pesetas.

Por m.<sup>2</sup> y año, 6.000 pesetas.

Por venta en furgoneta hasta 0,5 Tm. y día, 400 pesetas.

Id. al mes, 2.000 pesetas.

Id. al año, 8.000 pesetas.

Por venta en vehículo hasta 2 Tm. y día, 500 pesetas.

Id. por mes, 2.500 pesetas.

Id. al año, 9.000 pesetas.

En vehículo de 7 Tm. y día, 1.000 pesetas.

Id. al mes, 6.000 pesetas.

Id. al año, 12.000 pesetas.

No se permitirá la venta en el casco del pueblo de vehículos de carga superior.

Las licencias de venta durante fiestas o la ocupación de terreno con mercadillos o instalaciones de recreo, deportivas o expendedoras de bebidas, devengarán la suma de quinientas pesetas por m.<sup>2</sup> y día. Debiendo hallarse en posesión de la debida autorización de la Delegación de Industria y Energía y demás que proceda.

El pago del importe de la licencia se efectuará a su expedición en su totalidad.

Art. 15. — Los productos o artículos, carnes, aves y caza frescos, refrigerados o congelados, pescados y mariscos frescos o congelados, leche a granel o envasada, queso y demás productos o subproductos derivados de la lecha frescos o conservados, pan, repostería y análogos, pastas alimenticias y demás en general que a juicio de la autoridad sanitaria conlleven riesgo en esta modalidad de venta, podrán efectuarse de esta forma y con la garantía debida en instalaciones o envases adecuados cumpliendo lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Art. 16. — Las autoridades sanitarias, médico, veterinario o farmacéutico, cada uno en el área de su competencia, velarán por el estricto

cumplimiento de lo establecido evitando el mínimo riesgo que atente a la sanidad pública de este municipio.

Art. 17. — Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente y previa la incoación del preceptivo expediente.

La presente Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento con esta fecha, entrará en vigor al cumplimiento de los plazos establecidos.

Campolara, 15 de junio de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Presencio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el 16-12-88, se aprobó, definitivamente, y por unanimidad, la reducción al 10 % del tipo de la Contribución Urbana.

Lo que se hace público, a fin de que durante quince días se presenten las reclamaciones oportunas.

Presencio, 16 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

8334.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Resumen de los acuerdos adoptados por la Corporación, en sesión del 13-10-88.

La Corporación reunida en sesión plenaria, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º «Arrompidas»: (Parcelas de masa común, bienes de propios y de desconocidos), propiedad del Ayuntamiento.

— Será necesario residir durante seis meses consecutivos, como mínimo, para tener opción a una de estas parcelas.

— En ningún caso se podrán subarrendar.

— El precio por hectárea, a partir de la campaña 88-89, será de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

— Todos aquéllos que tienen parcelas adjudicadas, deberán dejarlas obligatoriamente a disposición del Ayuntamiento, el año que cumplan los 65 años de edad.

— Podrán solicitar estas parcelas todas aquellas personas que

tengan cumplidos los 24 años o les cumplan el año de la solicitud.

— Las solicitudes y renunciaciones se presentarán por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada año.

2.º «Suministro de agua potable»: Se amplían a 20 los m.<sup>3</sup> de consumo mínimo por acometida el precio será de 2.500 pesetas-año.

— Todo lo que sobrepase los mínimos establecidos se pagará a 150 pesetas-m.<sup>3</sup>.

— Las tiendas, bares y demás establecimientos públicos tendrán un mínimo adjudicado de 25 m.<sup>3</sup> y la cuota anual será de 5.000 ptas.

— Los ganaderos que tengan servicio de agua en los corrales, tendrán adjudicado un mínimo de 30 m.<sup>3</sup>, con una cuota fija de 7.500 pesetas-año. Los metros que pasen de los 30 concedidos, se cobrarán a 300 pesetas-m.

3.º «Recogida domiciliar de basuras»: Se establece una cuota de 2.000 pesetas-año para las viviendas.

— Los comercios, bares y demás establecimientos públicos pagarán 4.000 pesetas-año.

Tórtoles de Esgueva, 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7811.—2.700,00

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de:

Arrompidas.

Circulación de vehículos a motor.

Vehículos agrícolas.

Estarán expuestos durante quince días, transcurridos éstos, se procederá al cobro de los mismos que será anunciado oportunamente.

Tórtoles de Esgueva, 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7812.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Arandilla

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de diciembre de 1987, haciendo uso de la Ley 26/87 de 11 de dicho diciembre, adoptó el acuerdo que copiado dice así:

1.º Elevar el tipo de gravamen de la contribución urbana radicada

en este término municipal del 20 por ciento actual al 30 por ciento autorizado.

2.º Elevar el tipo de gravamen de la contribución rústica y pecuaria del 10 por ciento al 15 por ciento autorizado.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Arandilla, a 24 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

8028.—1.000,00

### Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1988, el proyecto relativo a las obras de restauración de la cubierta de la Iglesia Parroquial, redactado por el Arquitecto D. José A. Tudanca de las Heras, por importe de 6.481.435 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por personas que lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anguix, a 30 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Gerardo Cuesta.  
8050.—1.000,00

### Ayuntamiento de Castellanos de Castro

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 258, de fecha 10 de noviembre pasado, se publicó el Presupuesto Municipal Ordinario y único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, y en la misma publicación se observan los errores que se subsanan a continuación:

#### ESTADO DE GASTOS

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas.

Donde dice: 200.000 pesetas.

Debe decir: 1.500 pesetas.

8. Variaciones de activos financieros.

Donde dice: 121.484 pesetas.

Debe decir: 121.824 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### B) Operaciones de capital

7) Transferencias de capital, pesetas.

Donde dice: 1.500 pesetas.

Debe decir: 200.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros.

Donde dice: 121.824 pesetas.

Debe decir: 121.484 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellanos de Castro, 29 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Serafín Peña Maté.

8051.—1.875,00

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto. — La contratación, por concurso, de la prestación de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, por un período de dos años.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de 2.632.000 pesetas, a la baja. En el precio está incluido el I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del décimo día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. — «Don mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D. N. I. núm. ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará, en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos, para contratar mediante concurso los trabajos de puesta en marcha, control y seguimiento y mantenimiento de las instalaciones de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, que figuran en el Pliego de Condiciones, así como del contenido de éste, que conoce y acepta en su integridad, se compromete a prestar dichos servicios por el precio anual de ..... pesetas (en letra y número), que representa una baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación, si le es adjudicado el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 28 de noviembre de 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

8018.—3.712,00

### Ayuntamiento de Berberana

El próximo día 18 de enero de 1989, y a las diecisiete horas, se procederá, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Berberana, a la celebración de la subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal que a continuación se reseña, marcado en el monte «Santiago Nancláriz», y previa la autorización del Servicio Provincial del ICONA.

Aprovechamiento: 480 hayas, 4 arces y 2 tilos, con un total de 516 m.<sup>3</sup> de madera.

Tasación: 774.000 pesetas.

I. V. A.: 4 % sobre el precio de adjudicación.

Fianzas: Provisional (5 % del precio de tasación); definitiva (6 % del precio de adjudicación).

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta quince minutos antes de la

hora indicada para la celebración de la subasta.

Modelo de plica:

D. ...., mayor de edad, con D. N. I. núm. ...., domiciliado en ...., calle ...., en relación con la subasta marcada en el monte «Santiago Nancláriz», de Berberana, ofrece por la misma la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Berberana, 7 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Clemente Usao-la Guinea.

8307.—2.700,00

### Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

#### Anuncio de subasta

En Concejo abierto celebrado el día 20 de noviembre de 1988, se aprobó el pliego de condiciones que servirá de base al aprovechamiento mediante arrendamiento de la finca «El Soto», sita en el margen del río Pisuerga y de 20 hectáreas.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público, por plazo de ocho días, y a reservas de las reclamaciones que puedan producirse, se anuncia simultáneamente la siguiente subasta:

Objeto: Aprovechamiento de la finca «El Soto», durante seis años.  
Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas, a la alta.

Duración: Seis años.

Pago: A la firma del contrato una vez efectuada la adjudicación.

Condiciones de los licitadores: Pliego de condiciones.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haberse declarado de urgencia.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del mismo día en que finalice el plazo anterior.

Fianzas: Provisional, de 24.000 pesetas.

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de ...., con domicilio en ...., en nombre propio o (en representación de .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a labrar la finca «El Soto», en

el precio de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativa que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional.

(Lugar y fecha).

Zarzosa de Riopisuerga, a 29 de noviembre de 1988. — El Alcalde-Presidente, Pompeyo Martín.

8049.—6.600,00

### Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra

De conformidad con lo acordado por esta Entidad local, con fecha 26 de noviembre de 1988, se anuncia nueva subasta pública al haber quedado desierta la anterior, para la enajenación del aprovechamiento de los pastos sobrantes pertenecientes a los vecinos de Hoyuelos de la Sierra (Burgos), con arreglo al pliego de condiciones aprobado y con el detalle que en extracto se expone a continuación:

Objeto: La enajenación para su aprovechamiento de los pastos sobrantes de los vecinos de Hoyuelos de la Sierra (Burgos), con el detalle y delimitación especificados en el pliego de condiciones económico administrativas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1990, prorrogable por tres años más, salvo denuncia de las partes.

Tipo de licitación: Será de pesetas, 300.000 por año, más el I. V. A. que corresponda, mejorado al alza.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 5.000 pesetas. Fianza definitiva, 6 por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Junta de Hoyuelos de la Sie-

rra, a las 16 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ...., D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. ...., de fecha ....., toma parte de la misma, comprometiéndose a adquirir el aprovechamiento en el precio de ..... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) D. N. I. o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Hoyuelos de la Sierra, a 1 de diciembre de 1988. — El Alcalde pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.

8048.—7.500,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 001-102535-1; Of. de c./ Miranda.

Libreta núm. 3000 - 001-149635-4; Of. de c./ Miranda.

Libreta núm. 3000 - 091-012491-7; Of. Principal.

Plazo número 3012-214-009722-4; Of. de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8316.—1.000,00